JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley, en especial la Ley 489 de 1998, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto No. 814 del 14 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1702 de 2013 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) como una Unidad Administrativa Especial de Carácter Descentralizado, del Orden Nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, y de conformidad con el artículo 2 la ANSV es: *"(…) la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito.*"

2. Que según lo dispuesto en el artículo 3 de dicha norma, la ANSV tiene como objeto: *"(…) la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el Soporte Institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el Territorio Nacional"*.

3. Que el artículo 5 de la referida ley, define a la Seguridad Vial como*: "el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas".*

4. Que uno de los procesos de mayor impacto para LA AGENCIA consiste en diseñar las estrategias y acciones que permitan mejorar la infraestructura en materia de seguridad vial, disminuir los comportamientos riesgosos de los actores viales, generar procedimientos para la atención a víctimas de siniestros viales y fortalecer la gestión institucional para diseño de políticas públicas territoriales, así como, trabajar con mayor eficiencia y eficacia en la prevención y control con los cuerpos de control operativo de la DITRA de la Policía Nacional y los guardas locales, en los diferentes organismos de tránsito y en especial en los municipios priorizados.

5. Que conformidad con la solicitud de la Alcaldía del Municipio Balboa - Cauca, se procede a revisar las cifras del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), en Colombia, en el año 2019 se presentaron 43.638 víctimas de siniestros viales de las cuales 6.826 fueron fallecidos y 36.812 lesionados. De estas víctimas el 55% fueron usuarios de moto y el 21% peatones. Cabe resaltar que el 51% de los fallecidos están entre los 15 y 40 años y el 67% ocurren el fin de semana, incluido el lunes.

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

6. Que, **LA AGENCIA**, ha identificado la necesidad de aunar esfuerzos para trabajar de manera conjunta con Municipio, con el fin de desarrollar actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones en materia de seguridad vial. Por ende, se diseñó la estrategia de prevención y control que permitió fortalecer el control operativo en los territorios mediante el apoyo técnico enfocado en procesos de planeación operativa de la seguridad vial y la coordinación de acciones de la Agencia con los organismos de tránsito territoriales que disponen de cuerpos operativos de control y/o con la Dirección de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional (DITRA), con la cual se pudo determinar que las conductas generadoras de siniestros viales que se identificaron como prioritarias para desarrollar en la estrategia de prevención y control están la embriaguez y el exceso de velocidad.

7. Que una vez analizadas las cifras de siniestralidad y de conformidad con el diagnostico diligenciado por el **MUNICIPIO DE BALBOA**, el cual goza de autonomía presupuestal y de gestión, que se concreta en planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral, mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación.

8. Que, en virtud de lo anterior, resulta conveniente que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, apoye y asesore técnicamente al Instituto, a fin de permitir desarrollar programas que se encuentren enmarcados en los pilares estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial, los cuales, coadyuvarán en la prevención, reducción y mitigación de la accidentalidad en el tránsito. **LA AGENCIA** dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1940 de 2018 en su artículo 104, en los casos en que aplique.

9. Que en el estudio previo suscrito por las Direcciones de Comportamiento, de Coordinación Interinstitucional, del Observatorio Nacional de Seguridad Vial y de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial se justificó la necesidad de adelantar el convenio interadministrativo con esta Entidad Territorial.

10. Que, el Convenio Interadministrativo por suscribir representa una alianza interinstitucional que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa. De la misma manera, representa un avance en los pilares estratégicos, establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial, en este caso, para el **MUNICIPIO DE BALBOA**.

11. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la suscripción de un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE BALBOA cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE BALBOA- CAUCA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE IMPACTO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL.",*** el cual

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

no genera erogación alguna y por lo tanto no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003 y en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. Los documentos y estudios previos que soportan la suscripción del convenio interadministrativo podrán ser consultados en la Agencia Nacional de Seguridad Vial ubicada en la Avenida La Esperanza Calle 24 No. 60 – 50 Piso 9 del Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C, así como en la plataforma SECOP II**.**

ARTÍCULO CUARTO: El presente documento de justificación se rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **nueve (9) días del mes de agosto de 2022.**

Luis Felipe Lota

Firmado digitalmente por Luis Felipe Lota

LUIS FELIPE LOTA
Director General

Proyectó: Eliana María Padilla González – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: María Clara Mojica Rodríguez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual María Clara del pilar Mojica Rodriguez
Revisó: Jennifer Bermúdez Dussán- Asesora- Dirección General JENNIFER ANDREA BERMUDEZ DUSSAN
Aprobó: Claudia María Arroyave López – Secretaria General CLAUDIA MARIA ARROYAVE LOPEZ

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol